



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

*Gestión, Cambio y FUTURO*

**ACUERDO DE CONCEJO Nro. 191-2010-MDM**

Majes, 19 de Agosto del 2010

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Agosto del presente año, ha adoptado:

### VISTOS:

El Informe N° 159-2010-RR.HH. del Area de Recursos Humanos, el Dictamen N° 243-2010-SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 185-2010-RR.HH. del Area de Recursos Humanos, el Dictamen N° 046-2010/SGAJ/MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores de Salud, Programas Sociales, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el Proveído 464-2010-A/MDM de despacho de Alcaldía; y,

### CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante comunicación escrita la empresa Comercial RODE E.I.R.L. propone la suscripción de un convenio Inter Institucional para la venta de sus productos a favor de los trabajadores de la Municipalidad con descuento por planillas como beneficio a los trabajadores.

Que, mediante Informe N° 159-2010-RR.HH-MDM, el Área de Recursos Humanos emite una apreciación de la propuesta indicada.

Que, según lo expresado por el artículo 140° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, la Administración Pública a través de sus entidades, deberá diseñar y establecer políticas para implementar de modo progresivo programas de bienestar social e incentivos dirigidos a la promoción humana de los servidores y su familia, así como a contribuir al mejor ejercicio de las funciones asignadas. Se programan y ejecutan con la participación directa de representantes elegidos por los trabajadores.

Que, así mismo de conformidad con el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 110-2001-EF publicado el 21 de Junio del 2001, los incentivos y/o entregas, programas o actividades de bienestar aprobados en el marco de este Decreto Supremo no tienen naturaleza remunerativa.

Que, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Dictamen N° 243-2010-SGAJ/MDM señala que la propuesta de la empresa COMERCIAL RODE E.I.R.L. es la de venta de sus productos con descuento por planilla con financiamiento de la financiera EDYFICAR, y el Area de Recursos Humanos a través del Informe N° 159-2010-RRHHH/MDM ha opinado respecto a la calidad, infraestructura, nivel de atención y confianza de las empresas solicitantes, creando de esta manera un nivel de confianza en la atención que se propone, además de que al haberse presentado esta propuesta es de libre criterio del trabajador beneficiado la elección de la empresa que desee atenderse.

Que, al tratarse de un convenio de Prestaciones Recíprocas con descuento por planillas, debe contener el convenio propuesto el condicionamiento de que el beneficio de atención en las empresas propuestas debe ser voluntario y a solicitud escrita de cada trabajador.

Que, según lo indicado por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales; correspondiendo en el presente caso poner a consideración del Concejo Municipal el presente Convenio para su correspondiente análisis, debate y aprobación.

Que, según lo establecido en el artículo 20 numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad.

**PALACIO MUNICIPAL**

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

## Gestión, Cambio y FUTURO

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión de Concejo Municipal de fecha 19 de Agosto del 2010, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

### SE ACORDÓ:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de Convenio Interinstitucional propuesto por la empresa COMERCIAL RODE E.I.R.L. y la financiera EDYFICAR, el cual tienen por finalidad beneficiar a los trabajadores de la Municipalidad Distrital de Majes que deseen adquirir algún bien de dicha empresa comercial con descuento por planilla con financiamiento de la financiera EDYFICAR.

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, Arq. Renee Caceres Falla, a que suscriba el referido Convenio así como todos los demás documentos que sean necesarios para concretar y ejecutar el objeto del mismo.

**ARTICULO TERCERO.- PONGASE** en conocimiento el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Área de Recursos Humanos y demás áreas de la Municipalidad para los fines consiguientes, conforme lo establece la Ley.

### POR TANTO:

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES  
CAYLLOMA AREQUIPA

Arq. RENE E. CACERES FALLA  
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Majes  
Villa El Pedregal

Cesar E. Moscoso Rojas  
SECRETARIO GENERAL

# MAJES

PALACIO MUNICIPAL

Av. Municipal Mz. 3EF Lote F-3

Villa El Pedregal - Majes / Caylloma - Arequipa - Perú

Telefax: (054) 58-6071 Web: <http://www.munimajes.com>